

presa recurrente, Florentino García Palacios, es la de Especialista dentro del Grupo de obreros, si bien por las funciones de superior categoría que ha desempeñado tiene derecho a cobrar la diferencia de sueldo de una a otra categoría a partir del 2 de julio de 1964 hasta que cesare en dichas funciones, pero sin ocupar número al consolidar categoría, pudiendo en caso de impago de estas cantidades formular su reclamación ante la Magistratura de Trabajo correspondiente; se declara nulo por no conforme a derecho el segundo de los acuerdos tomados, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José S. Roberes.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Córdoba a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, solicitando autorización para ampliar una subestación de transformación de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación «La Lancha», propiedad de la Sociedad peticionaria, enclavada en término de Córdoba, a fin de conectarla con la línea a 220 kilovoltios Santiponce (Sevilla)-La Lancha (Córdoba)-Andújar (Jaén). La ampliación consistirá en la instalación de un doble embarrado, a 220 kilovoltios; de una celda de salida de línea, a 220 kilovoltios; de una celda de transformación, a 220 kV.; de cuatro transformadores monofásicos de 220/132/10 kilovoltios y de 50/50/10 MVA. En las celdas de 220 y 132 kV. se instalarán los seccionadores; transformadores de tensión e intensidad necesaria, así como interruptores automáticos de 1.250 A. de intensidad nominal y 8.000 MVA. de poder de corte en la tensión de 220 kV. y de 1.200 A. y 5.000 MVA. en la de 132 kV.

Complementará la ampliación la instalación suplementaria del equipo de protección, mando, medida y maniobra correspondiente para el funcionamiento de esta ampliación.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Córdoba.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Electra de Extremadura, S. A.», el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cáceres a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Cáceres, avenida de Cervantes, número 19, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Extremadura, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica; ten-

sión, 13,2 kilovoltios; longitud, 370 metros; un circuito; conductor cable de acero galvanizado de 28 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores rígidos; apoyos constituidos por postes de hormigón vibrado; origen en la línea eléctrica que sirve para atender el suministro a la localidad de Río Malo de Abajo, en su poste situado en término municipal de Caminomorisco (Cáceres), y su final en La Rebollosa, del término municipal de Herguifuela de la Sierra (Salamanca).

Un centro de transformación, en La Rebollosa (Salamanca), tipo intemperie, donde se montará un transformador de 25 kVA de potencia y relación 13.200/230-133 V.

Se instalarán los aparatos apropiados para seguridad, medida y maniobra.

La finalidad de estas instalaciones es la de atender el suministro, en baja tensión, de La Rebollosa.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sres. Ingenieros Jefes de los Servicios de Industria de las Delegaciones Provinciales de Cáceres y Salamanca.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en zona I (Península).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de 12 de junio de 1959 para aplicación de la Ley del Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 26 de diciembre de 1958, se abre concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona I (Península) con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Los límites del área objeto del concurso son los siguientes: Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del meridiano 1° 19' de longitud Este con el paralelo 42° 54' de latitud Norte. Desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 42° 54' N. hasta su intersección con el meridiano 1° 21' E. (1); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 1° 21' E. hasta su intersección con el paralelo 42° 55' N. (2); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo 42° 55' N. hasta su intersección con el meridiano 1° 19' E. (3), y desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 1° 19' E. hasta su intersección con el paralelo 42° 54' N. (Pp), quedando así cerrado el perímetro de esta área, que comprende una superficie de 503 hectáreas.

Dicha área corresponde a la número 3 de las segregadas del permiso «Villarreal de Alava» y revertidas al Estado en calidad de reserva, según se señalan en la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1966, «Boletín Oficial del Estado» número 296, de 12 de diciembre, y en la rectificación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 25, de 30 de enero de 1967.

Segunda.—El concurso se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 112 y siguientes del Reglamento de 12 de junio de 1959.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de noventa días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Durante el citado plazo podrá ser vista por los interesados la documentación técnica correspondiente, que se encuentra depositada en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de junio de 1968.—El Director general, Joaquín Targhetta.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en zona I (Península).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de 12 de junio de 1959 para aplicación de la Ley del Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 26 de diciembre de 1958, se abre concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona I (Península) con arreglo a las siguientes condiciones: